



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV) “DIPLOMADO TSUNAMI EN LA COSTA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: BASES CIENTÍFICAS, AMENAZA Y VULNERABILIDAD”

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 516 /

SANTIAGO, 13 de agosto de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto

en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió el “Record of Discussions On Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency”, y sus Anexos, suscrito en Tokio, Japón, y la Minuta de Reuniones de fecha 3 de julio de 2015 en la República de Chile, acordado entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés), denominados indistintamente “el RoD” y “la Minuta” respectivamente, aprobados mediante la Resolución N° 16, de 2015 de AGCI, Tomada Razón el 22 de junio del presente..
3. Que, en el marco del RoD referido en el numeral anterior y del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en que la AGCI participará el presente año, y como parte del Programa de Cursos Internacionales y/o Diplomados de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a partir del 2015, se encuentra la realización del Diplomado denominado “Tsunami en la costa de América Latina y el Caribe: Bases científicas, amenaza y vulnerabilidad”, en adelante “el Diplomado”.
4. Que, la Universidad cuenta con las condiciones y capacidades necesarias para efectuar capacitación del mejor nivel, situación respaldada a través de los continuos procesos de acreditación institucional a la que se ha sometido.
5. Que, la Escuela de Ciencias del Mar de la Universidad cuenta con los especialistas adecuados en la temática de tsunamis, quienes además de poseer el conocimiento, desarrollan ciencia de vanguardia en la temática y cuentan con redes de colaboración con especialistas de otras universidades del país
6. Que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, ambas instituciones, suscribieron con fecha 09 de julio un convenio de colaboración y transferencia entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV) para la realización del “DIPLOMADO Tsunami en la costa de América Latina y el Caribe: Bases científicas, amenaza y vulnerabilidad, el que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el Convenio de colaboración y transferencia entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV) “DIPLOMADO Tsunami en la costa de América Latina y el Caribe: Bases científicas, amenaza y vulnerabilidad” cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV)
“DIPLOMADO Tsunami en la costa de América Latina y el Caribe: Bases científicas, amenaza y vulnerabilidad”

En Santiago de Chile, 03 de Julio de 2015, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, en adelante también denominada indistintamente "**AGCI**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.00-1, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° 9.008.568 - 9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, en adelante también denominada indistintamente "**la Universidad**", RUT N° 81.669.200-8, representado por su Rector, don Claudio Elórtegui Raffo, cedula nacional de identidad N° 4.563.420-5 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia para la realización del Diplomado objeto del mismo:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió el **"Record of Discussions On Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency"**, y sus Anexos, suscrito en Tokio, Japón, y la Minuta de Reuniones de fecha 3 de julio de 2015 en la República de Chile, acordado entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés), denominados indistintamente "el RoD" y "la Minuta" respectivamente, aprobados mediante la Resolución N° 16, de 2015 de AGCI, Tomada Razón el 22 de junio del presente..
2. Que, en el marco del RoD referido en el numeral anterior y del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en que la **AGCI** participará el presente año, y como parte del Programa de Cursos Internacionales y/o Diplomados de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, a partir del 2015, se encuentra la realización del Diplomado denominado "Tsunami en la costa de América Latina y el Caribe: Bases científicas, amenaza y vulnerabilidad", en adelante "el Diplomado".
3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, de 1990, modificada por la Ley N° 19.999, de 2005, la **AGCI** es un servicio público funcionalmente descentralizado, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas en este ámbito, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la Agencia, entre otras, desempeñar las funciones de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio

exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno.

4. Que, la **Universidad** cuenta con las condiciones y capacidades necesarias para efectuar capacitación del mejor nivel, situación respaldada a través de los continuos procesos de acreditación institucional a la que se ha sometido.
5. Que, la Escuela de Ciencias del Mar de la Universidad cuenta con los especialistas adecuados en la temática de tsunamis, quienes además de poseer el conocimiento, desarrollan ciencia de vanguardia en la temática y cuentan con redes de colaboración con especialistas de otras universidades del país.

Y, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diplomado aludido en el numeral 2 precedente, las Partes han concurrido a la suscripción del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de la Minuta de Reuniones, suscrita el 3 de julio de 2015, entre la **Universidad**, la **AGCI** y JICA sobre el Programa de Entrenamiento para Terceros Países y sus Anexos, ya individualizado en el numeral 1 de los considerandos anteriores, y cuya copia se adjunta al presente instrumento, la **Universidad**, - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, **entre el 27 de Julio y el 14 de Agosto de 2015**, el Diplomado denominado "Tsunami en la costa de América Latina y el Caribe: Bases científicas, amenaza y vulnerabilidad", todo ello, de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en los Anexos de la Minuta.

SEGUNDA:

El objetivo principal del Diplomado, objeto del presente Convenio, es que los países participantes de la costa Latinoamericana y del Caribe fortalezcan la mitigación y reducción de riesgos ante tsunamis.

TERCERA:

Serán obligaciones de la **Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan, las siguientes:

a) Aportar los recursos comprometidos para la realización del Diplomado, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto contenido en la Minuta que como Anexo se adjunta a este instrumento (Anexo III de la Minuta: Gastos Estimados), los cuales ascienden a un **monto valorizado de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos chilenos)**.

b) Impartir el Diplomado, de acuerdo a lo señalado en el Programa y demás documentos de la Minuta adjunta como Anexo a este instrumento. De acuerdo con lo anterior, la **Universidad** - en su calidad de ejecutor nacional - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal que se requiera; la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Diplomado, materia de este convenio.

c) Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Diplomado.

d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Diplomado y ajustarse al presupuesto total para su realización. Será aplicable a este respecto, lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Diplomado, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI**, JICA y la **Universidad**, además de las instituciones que colaboren en la ejecución.

f) Designar a un encargado/a de las comunicaciones con la **AGCI** quien, a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma del presente convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/ésta con antelación.

g) Entregar a la **AGCI** toda la información y documentos que ésta le solicite relacionados con el ~~Curso~~ Diplomado, de manera oportuna y completa.

h) Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta siguiente y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, la **AGCI** transferirá a la **Universidad** la suma única y total de **\$ 15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)**, los que no ingresarán al presupuesto de esta última y deberán ser depositados en la Cuenta de Fondos en Administración N° 97-28455-07 del Banco Scotiabank.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** a la **Universidad** en una sola cuota y depositados en la Cuenta de Fondos en Administración ya individualizada en el párrafo precedente, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento. Sin perjuicio de que estos fondos, conforme a lo ya establecido, no serán incorporados al presupuesto de la **Universidad**, ésta deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

Los recursos aportados por la **AGCI** para la realización del Diplomado deberán utilizarse conforme se indicó en la

cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en los documentos que forman parte de la Minuta ya individualizada en los considerandos y en la cláusula primera anteriores, adjunta como Anexo al mismo, concerniente al Presupuesto del Diplomado. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados con los recursos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente instrumento, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.

QUINTA:

La **Universidad** se compromete a rendir cuenta a la **AGCI** de los desembolsos que efectúe con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente, y a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- a) En consecuencia, la **Universidad** deberá presentar en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que concordante con la resolución citada solicite la **Agencia** y sin perjuicio del Informe Final Recapitulativo que la **Universidad** debe entregar a la **AGCI** dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que haya finalizado el Diplomado, esto es, a partir del 14 de agosto de 2015, según lo estipulado en la Cláusula Primera de este convenio.
- b) La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **Universidad** aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Deberá tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales quedarán a disposición de la **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015.
 2. Cuando corresponda, serán documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos.
 3. Los documentos deberán encontrarse en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras, con la

completa y satisfactoria vista de la fecha, monto y detalle de los servicios prestados u otros recursos adquiridos.

4. Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diplomado. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.
5. No obstante lo anterior, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **Universidad** contará con un plazo de cinco (5) días, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.
6. Si perjuicio de la rendición parcial de los fondos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del primer mes de la entrega de los recursos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, y el saldo a rendir dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de terminado el Diplomado - conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este instrumento - la **Universidad** deberá entregar a **AGCI** una rendición de cuentas final de los recursos que ésta le haya transferido.

Las Partes, para los efectos de la rendición de cuentas y su aprobación, establecen expresamente que se considerarán como gastos pertinentes y elegibles, aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la suscripción del presente convenio, relativos a aquellos relacionados con la preparación, planificación y coordinación del Diplomado por parte de la **Universidad** y sin los cuales las actividades ya desarrolladas resultan imprescindibles para la completa y exitosa ejecución del Diplomado.

SEXTA:

Boleta de Garantía

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el 10% del total del monto indicado en la Cláusula Cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será de treinta (30) días corridos, contados desde la aprobación de la última rendición de cuentas por parte de la **Universidad** a la **AGCI**.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado las rendiciones y los informes a que se alude en los literales b) número 6 de la Cláusula Sexta de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para devolver a la **Universidad** la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEPTIMO:

Junto con el Informe Final Recapitulativo que abordará los resultados del Diplomado y los aspectos técnicos involucrados en su ejecución, a que se alude en el numeral 6 de la cláusula quinta, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, dentro del mismo plazo establecido para el Informe Final, un Informe Técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diplomado.

OCTAVO:

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Diplomado del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Diplomado, a lo establecido en el presente convenio y su Anexo adjunto.

Por su parte, la **Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENO:

La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos y participantes del Diplomado perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa del Diplomado y en todas las formas que la **Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de la **Universidad**, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

DECIMO:

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la **AGCI** y la **Universidad** acordarán las modificaciones y/o addendas a través de un Acuerdo Complementario o Modificatorio del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO

En el caso que la **Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Diplomado de conformidad a los términos del presente convenio, a la Minuta adjunta como Anexo al mismo y/o los recursos

transferidos por la **Agencia** de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá ser notificado a la **Universidad** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Diplomado que impliquen la utilización de los recursos transferidos al efecto y si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMO SEGUNDO: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio y/o de su Anexo adjunto, relativas a su aplicación o interpretación, se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios públicos en el orden interno. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO CUARTO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO QUINTO: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

DÉCIMO SEXTO: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **AGCI** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico y el Informe Final Recapitulativo presentados por la **Universidad** respecto de la realización del Diplomado, aludidos en las Cláusulas Quinta y Sexta precedentes.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima sobre su término anticipado.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de AGCI y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Ricardo Antonio Herrera Saldías para comparecer en este acto por la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo Nº 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello, en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 18.989.

Por su parte, la personería de don Claudio Elórtegui Raffo, para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** consta del Decreto Nº387 de fecha 18 de julio de 2014 del Gran Canciller, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar, Obispo de Valparaíso, Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, de don Marcos Andrés Díaz León, con fecha 25 de julio del año 2014.

Hay firmas:

RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAÍSO

2° **TRANSFIÉRASE** a la Pontificia **Universidad Católica de Valparaíso** -, para la ejecución del Diplomado denominado "Tsunami en la costa de América Latina y el Caribe: Bases científicas, amenaza y vulnerabilidad", la **AGCI** transferirá a la **Universidad** la suma total de **\$15.000.000** (quince millones de pesos chilenos), en una sola cuota y tan pronto se haya tramitado completamente la resolución que aprueba el convenio por parte de **AGCI**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta, del convenio que mediante la presente resolución se aprueba.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 24-01-548 "Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", del presupuesto vigente de AGCI.

4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas de AGCI y a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. O'Farrill-Julien

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) EAF	

